

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de RONDON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: CL 7 No 4-44 COLISEO MUNICIPAL DE RONDON

**MESA.0**

7,160,549 ROMULO HUMBERTO SOLER LOPEZ Remanente  
1,053,684,570 NANCY LILIANA VELASQUEZ REYES Remanente

33,367,959 LIBIA CRISTINA BAUTISTA MORA Remanente  
74,428,255 PABLO VICENTE SANABRIA SANABRIA Remanente

**MESA.1**

33,377,912 GLORIA CLAUDINA GUEVARA ARIAS Presidente  
1,002,539,525 MARILYN YECENYA SOLER FABIAN Vocal  
1,053,684,462 ROOSVELT FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ Vocal

1,053,684,380 WILLIAM ALBERTO BORDA ARIAS Vicepresid.  
1,002,603,989 MISAEL HUMBERTO RIATIVA MARTINEZ Vocal  
51,965,969 AMPARO ARIAS AVILA Vocal

**MESA.2**

13,542,147 VICTOR ARIEL BARAJAS BARRETO Presidente  
40,045,930 LINA ESPERANZA DIAZ SANCHEZ Vocal  
1,002,539,563 SINDY LUCERO HERRERA SOLER Vocal

23,983,995 MARIA CRISTINA ESCOBAR ALBA Vicepresid.  
1,049,645,743 MONICA ALEJANDRA MENDOZA GALINDO Vocal  
1,053,684,378 DIANA YIBETH SANABRIA BARAHONA Vocal

**MESA.3**

23,984,056 NIDIA DUILSEN SANABRIA SANABRIA Presidente  
1,053,684,439 ANA MAYERLIN VARGAS PARRA Vocal  
7,171,151 CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO Vocal

23,966,330 AURA NELLY SOLER AGUIRRE Vicepresid.  
1,049,623,245 HECTOR JAVIER ARIAS AVILA Vocal  
1,053,684,556 SENDY LILIANA MESA MANCIPE Vocal

**MESA.4**

4,226,603 EULOGIO MESA BARAJAS Presidente  
1,049,640,065 JULIAN DAVID CUERVO CARDENAS Vocal  
1,193,235,927 WILY ALFREDO FAJARDO ESPINEL Vocal

40,033,716 MARTHA LUCIA BARON SAAVEDRA Vicepresid.  
40,049,543 OFELIA RAMIREZ AVILA Vocal  
1,122,136,697 DEYER JULIAN REYES VARGAS Vocal

**MESA.5**

7,183,229 LUIS ANGEL CANO GARAVITO Presidente  
1,053,684,516 ANGY VIVIANA VARGAS ALVAREZ Vocal  
23,984,076 ANA OROCIA GUERRERO VEGA Vocal

1,006,837,361 OLGA SOFIA PARRADO SANCHEZ Vicepresid.  
7,172,334 MILTON JOSE DAZA BARAHONA Vocal  
72,326,829 FELIPE ALEXANDER SOLER PLAZAS Vocal

**MESA.6**

79,870,231 JOSE OCTAVIO COMBITA MONGUI Presidente  
1,010,109,901 RAFAEL ARSENIO VARGAS ARIAS Vocal  
4,226,876 EDGAR ORLANDO ROMERO GUERRERO Vocal

23,983,855 FLOR MARINA SOLER CHAVEZ Vicepresid.  
1,049,624,748 DEYSY ALEXANDRA SANABRIA BARAJAS Vocal  
1,053,684,347 DIANA PATRICIA LOPEZ GUERRERO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 19 - RANCHOGRANDE**

Dirección: SALON SOCIO CULTURAL SECTOR RANCHOGRANDE

**MESA.0**

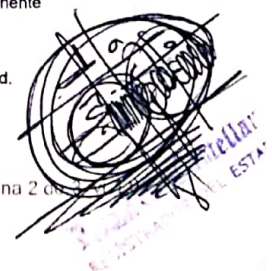
20,761,875 NIDYA CECILIA ARIAS SOLANO Remanente

1,053,684,478 ASTRID CAROLINA VARGAS CHAVEZ Remanente

**MESA.1**

1,053,684,477 NYDIAN ESPERANZA SOLER LOPEZ Presidente  
1,053,684,444 YULY IDALI AMAYA ARIAS Vocal  
1,020,834,701 JUAN JOSE SOLER ROMERO Vocal

4,226,846 JUAN DOMINGO ORTIZ CUADROS Vicepresid.  
1,098,635,973 ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO Vocal  
1,053,684,607 ASTRID ROCIO VARGAS OJEDA Vocal



ESTÁ



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RONDON BOYACA  
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 2

40.031.945	CLAUDIA MARGOTH JIMENEZ PARRA	Presidente	1.053.684.271	EDISON FERNANDO BORDA ARIAS	Vicepresid
1.092.155.857	HEYDY TATIANA MORENO PARRA	Vocal	74.428.295	JOSE JAIME MORA GOMEZ	Vocal
1.001.052.017	LEIDY LORENA FANDEÑO MURCIA	Vocal	1.053.684.681	FREDI ALEXANDER MELO PARADA	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 54

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7.30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RONDON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUCAS EMIR CASTELLANOS BAYONA  
REGISTRADOR DE RONDON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL